RESOLUCIÓN No. 0625 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SG-SUB-005-2026

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades según Resolución 0185 del 09 de junio de 2026 y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 239 del 7 de Julio del 2025 y el Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría General teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: 2026R-488 ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma. Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Que, de acuerdo con el Cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SG-SUB-005-2026, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 27 de agosto de 2026, razón por la cual hay necesidad de designar a los miembros del Comité Evaluador para que se encarguen de efectuar desde el aspecto jurídico, técnico y económico, las revisiones correspondientes con base en los requisitos Habilitantes, de Evaluación y ponderación de Ofertas establecidos en los estudios previos, convocatoria pública y demás documentos que avalan las reglas de Participación.

Que, la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en procesos de selección abreviada de menor cuantía, a los miembros del Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, sin que esto afecte el carácter de Plural que tienen los Comités Evaluadores en Proceso de Contratación Pública.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría General,

RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a los miembros del Comité Evaluador para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SG-SUB-005-2026, cuyo objeto es: 2026R-488 ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES QUE DESEMPEÑAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL; el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- EVALUADOR JURÍDICO: MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO, Abogada Contratista de la Secretaría General.
- EVALUADOR TÉCNICO: LEONARDO DAVID MORA AREVALO, Asesor Oficina TIC.
- EVALUADOR FINANCIERO: CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO, Profesional Financiero contratista de la Secretaría General.

Artículo Segundo: DEBERES DEL PROFESIONAL DESIGNADO.

1. Los Miembros del Comité Evaluador, designados mediante el presente acto administrativo, deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Texto en los estudios previos, invitación pública y demás documentos que avalan las reglas de Participación en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SG-SUB-005-2026.

2. El carácter de Asesor no lo exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3. El profesional designado deberá aplicar dentro de las verificaciones efectuadas a las ofertas presentadas en este proceso de contratación el deber de selección objetiva señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que está sujeto al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Artículo Tercero: ATRIBUCIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO.

1. Los miembros del comité evaluador designados cuentan con el plazo estimado en SECOP II y/o lo que estime el Despacho en atención a la necesidad del servicio (Adendas que modifiquen cronograma), para proferir el informe de Evaluación correspondientes, el cual deberá ser publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por el término de tres (03) días hábiles conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano.

2. Los miembros del comité evaluador designados podrán dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no mejoren la oferta excepto los que otorguen puntaje (criterios de ponderación), y (ii) aclaraciones.

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables prevista en el cronograma se emitirá el informe final de ofertas, establecer el orden de elegibilidad y la recomendación al ordenador del gasto para la adjudicación de la respectiva Oferta resultante del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la Secretaría General, lo siguiente: (i) orden de elegibilidad de ofertas, al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Texto en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que avalan las reglas de Participación en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SG-SUB-005-2026; o (ii) la Declaratoria de desierto del proceso.

Artículo Cuarto: PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Artículo Quinto: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría General

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista Secretaría General